



Municipalidad Metropolitana de Lima  
Gerencia de Administración

097

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° -2015-MML/GA

Lima, 17 NOV. 2015

### VISTO:

El Memorando N° 335-2015-MML/GS del Gerente de Salud informando el hurto de la Computadora Portátil Personal (Laptop) con código patrimonial 74080500-000402 y de las Impresoras de Etiquetas con códigos patrimoniales 740884043-000019 y 740884043-000021, así como el Informe Técnico N° 002-2015-MML/GA/SLC-AEQ del Área de Bienes Muebles e Inventario de la Subgerencia de Logística Corporativa proponiendo Baja de los mencionados bienes muebles por la causal de hurto;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en el ejercicio de sus actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobada mediante Ley N° 29151, y artículo 12° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2006-VIVIENDA, establecen que los actos que realicen los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad se ejecutan con sujeción a la Ley 27972, y de manera supletoria por la Ley N° 29151 y su reglamento;

Que, de conformidad con las atribuciones del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades y funciones del numeral 9 del artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 812, la Gerencia de Administración mediante Resolución de Gerencia N° 000364-2012-MML/GA aprobó el Instructivo N° 003-2012-MML/GA-SLC, denominado "Responsabilidad de los trabajadores municipales sobre el control, pérdida, robo, destrucción o siniestro de los bienes muebles de la Municipalidad Metropolitana de Lima";

Que, en el marco del Instructivo del considerando precedente, la Gerencia de Salud mediante Memorando N° 335-2015-MML/GS informa el hurto de la Computadora Portátil Personal (Laptop) con código patrimonial 74080500-000402 y de las Impresoras de Etiquetas con códigos patrimoniales 740884043-000019 y 740884043-000021, adjuntando las denuncias policiales y los informes de las personas que estuvieron a cargo del uso, control y seguridad de los bienes muebles sustraídos;

Que, el Área de Bienes Muebles e Inventario mediante Informe Técnico N° 003-2015-MML/GA-SLC-ABMI-AEQ, generado en el marco de las atribuciones del artículo 124° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y numeral 1.D, Capítulo III, del Manual de Organización y Funciones del Manual de Organización y Funciones de la Subgerencia de Logística Corporativa, aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 000006-2006-MML/GA, emite opinión técnica favorable para que se proceda con el trámite de baja de los bienes muebles de Visto, por la causal de hurto;

Que, la Empresa MAPFRE Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. ha realizado la reposición de los bienes de Visto, en el marco del Contrato N° 0131-2014-MML-GA/SLC, mediante



**Municipalidad Metropolitana de Lima**  
Gerencia de Administración

097

la entrega de una (01) Computadora Portátil Personal con serie 5CG5212D14 y dos (02) Impresoras de Etiquetas con series MXK424352 y MXK424352;

Que, mediante Memorando N° 594-MML/GF/SC, el Subgerente de Contabilidad señala que para proceder al registro contable del ingreso de los bienes entregados por la Empresa MAPFRE Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., bajo la modalidad de reposición, resulta necesario aprobar la Baja contable y patrimonial de la Computadora Portátil Personal (Laptop) con código patrimonial 74080500-000402 y de las Impresoras de Etiquetas con códigos patrimoniales 740884043-000019 y 740884043-000021;

Con los visados de la Subgerencia de Logística Corporativa, el Área de Bienes Muebles e Inventario y el Área de Almacenamiento y Distribución, y;

De conformidad con el artículo 124° del Reglamento de la Ley General del Sistema de Bienes Estatales, aprobado y modificado mediante Decretos Supremos N° 007-2008-VIVIENDA, numeral 5.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, numeral 3 del artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante ordenanza N° 812; y en uso de la facultad del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la Baja contable y patrimonial de la Computadora Portátil Personal (Laptop) con código patrimonial 74080500-000402 y de las Impresoras de Etiquetas con códigos patrimoniales 740884043-000019 y 740884043-000021, por la causal de hurto.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución a la Subgerencia de Logística Corporativa, la Subgerencia de Contabilidad y la Gerencia de Salud.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Subgerencia de Logística Corporativa notificará la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dentro del plazo de diez (10) hábiles de emitida.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN  
  
ORLANDO ALVA GAETE  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN (e)